

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número sueto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando en virtud de concurso de traslado a D. Ricardo Espejo de Hinojosa Catedrático numerario de Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona.—Páginas 233 y 234.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos numerarios de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 234.

Otra nombrando a D. Pedro Borrás Monné Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Pontevedra.—Página 234.

Otra declarando al Círculo de Bellas Artes, de Madrid, y su nuevo edificio, Centro de Protección a las Bellas Artes y Entidad de Utilidad pública.—Página 234.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo no se apliquen las partidas 408, 409, 410 y 415 del Arancel restablecidas por el Real decreto de 26 de Marzo de 1921, a las expediciones de papel que en 27 del mismo mes se encontrasen flotando o en

camino por vía terrestre con destino a España.—Página 235.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Ministerio de Asuntos Económicos de Bélgica ha exceptuado de la licencia de exportación a los productos que se mencionan.—Página 235.

Idem id. id. ha exceptuado toda licencia hasta el 1.º de Julio próximo, a la exportación del lino desbastado, de las estopas procedentes del cardado de lino y del hilo de lino.—Página 235.

Anunciando haberse convenido con el Gobierno de los Países Bajos en prorrogar por tres meses la Declaración comercial de 12 de Julio de 1892, vigente entre España y aquel país.—Página 235.

Idem id. id. con el Gobierno de Italia en prorrogar por tiempo indefinido, a contar desde el día 20 de Marzo último, el Convenio Comercial de 30 de Marzo de 1914, concertado entre España y aquel país.—Página 235.

Anunciando que el Ministerio de Industria, Trabajo y Abastecimiento, de Bélgica, ha dispuesto que en lo sucesivo queden sometidos a licencia de importación, sin distinción de origen ni procedencia, los artículos que se indican.—Página 235.

Anunciando haber ingresado en el manicomio de Santiago de Chile los súbditos españoles Santiago Florentino Castañeda y Santiago Ruiz Urcea.—Página 235.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el

fallecimiento en Toulouse del súbdito español José Andrés Isidoro.—Página 235.

HACIENDA.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Benito Ramos García, Auxiliar de primera clase de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Jaén.—Página 235.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 236.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 237.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Matías Domínguez Ballarín Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 239.

Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 239.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a doña Josefa Uriz y Pi Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.—Página 240.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Barcelona).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D. Ricardo Espejo de Hinojosa Catedrático numerario de Rudimen-

tos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona, con el mismo sueldo anual que actualmente le corresponde por su número en el Escalafón.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el Sr. Espejo desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Ricardo Espejo de Hinojosa.

Catedrático numerario de Economía política y Legislación mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, en virtud de oposición y Real orden de 7 de Marzo de 1911.

Catedrático de Economía política y Derecho mercantil de la misma Escuela, en virtud de la reforma hecha por Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

Por Real orden de 1.º de Diciembre de 1913 pasó, en virtud de permuta, a desempeñar igual cátedra en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

Catedrático de Economía política y Derecho mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, por concurso de traslación y Real orden de 7 de Junio de 1915.

Con arreglo al Real decreto de 16 de Abril de 1915 quedó adscrito a la cátedra del grupo B (Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España) en la misma Escuela de Valencia.

Profesor mercantil.

Licenciado en Derecho.

Maestro de Primera enseñanza.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Presidente del Colegio Pericial Mercantil de Valencia y ex Presidente de la misma institución en Oviedo.

Auxiliar de la Sección de Instrucción pública de Granada desde 1.º de Diciembre de 1902 a 1.º de Enero de 1909.

Ha sido Director de la Escuela de Comercio de Oviedo y Secretario de la de Gijón.

Es Vicedirector en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Autor de las siguientes obras, todas ellas declaradas de mérito para su carrera:

"Crítica y reformas al Código de Comercio".

"Compendio de Derecho mercantil".

"Teoría y prácticas de Rudimentos de Derecho".

"Tratado didáctico de Legislación mercantil española".

Otras varias publicaciones que han merecido premios y diplomas de diversas Sociedades y de Colegios Periciales Mercantiles.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 8 del corriente, publicado en la Gaceta del día 9, D. Victorino Nuño Beato, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Córdoba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios y Profesores D. Manuel Zabala Urdaibai, D. Manuel García Noguero, D. Federico Luzuriaga Aguirre, D. Juan Fernández Amador de los Ríos y D. Gustavo Hurtado y Muro, D. Manuel González

Jiménez y D. Nicolás Soria González, don Antonio Porta Pallisé, D. José Marchena Colombo, D. Juan Morán Samaniego y D. Angel Saldaña, pertenecientes a los Institutos de San Isidro, Cádiz, Oviedo, Barcelona y Cáceres, Cabra y Oviedo, Reus, Huelva, Palencia y Granada, pasen a ocupar en el Escalafón los núms. 11, 44 89, 144 y 144 duplicado, 211 y 211 duplicado, 284, 373, 445 y 512, con la antigüedad del día 24 de Marzo último y sueldo anual, desde esa fecha, de pesetas 12.500 el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto y el quinto, 9.000 el sexto y el séptimo, 8.000 el octavo, 7.000 el noveno, 6.000 el décimo y 5.000 el undécimo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Borrás Monné Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Pontevedra, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de La Laguna (Canarias) se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Borrás Monné.

Catedrático numerario en virtud de oposición y Real orden de 26 de Noviembre de 1920.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud elevada a este Ministerio por el Círculo de Bellas Artes de Madrid, representado por sus más ilustres socios, en la que se solicita, reiterando la petición formulada en 15 de Junio de 1915, para la Sociedad y su nuevo edificio, se conceda el honorífico título de "Centro de Protección a las Bellas Artes y entidad de Utilidad pública":

Resultando que en dicha instancia, después de recordar toda la labor cultural realizada, se enumera sintéticamente

la que con relación al arte y la cultura realizan sus diferentes Secciones, protegiendo a los músicos españoles, dando audiciones musicales, inaugurando concursos y exposiciones, creando pensiones y premios y costeando enseñanzas permanentes que redundan, como es público y notorio, en beneficio de la cultura artística española:

Resultando que en la misma instancia se da cuenta del proyecto que abriga el Círculo, de construir un domicilio social, en el que se destina una planta entera a los estudios de las Bellas Artes, con un amplio local para Exposiciones y un gran salón de fiestas, destinado a audiciones musicales, en el solar adquirido para la construcción de dicho edificio en la calle de Alcalá, y se enumeran los socios de honor para justificar la petición que solicitan, reiterada al presente, siendo esta finalidad a la que hay que atender fundamentalmente, y de todo lo cual se acompañan planos y comprobantes:

Resultando que informada por la Sección correspondiente del Consejo de Instrucción pública y por él mismo la primera petición antes indicada, lo ha sido la que ahora se eleva con orientaciones más amplias por la Asesoría Jurídica de este Ministerio en sentido favorable:

Considerando que la declaración de Utilidad pública que se pide a este Ministerio es tan sólo por lo que se refiere a la obtención de un título honorífico, sin relación alguna con exenciones del orden fiscal, cuya declaración no es de la competencia del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Considerando que partiendo de esta base es de apreciar el mérito y constancia de la importantísima labor cultural realizada por el Círculo de Bellas Artes en pro del fomento y desarrollo de las mismas, por lo que es de razón concederle el honor que solicita como premio a su obra de ilustración artística, realizada siempre con fines altruistas, y estímulo para que persevere en tan loable conducta.

De conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y oído el mencionado Consejo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar al Círculo de Bellas Artes de Madrid y su nuevo edificio "Centro de Protección a las Bellas Artes y entidad de Utilidad pública"; entendiéndose esta declaración por lo que afecta a la competencia del Ministerio de Instrucción pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Al restablecerse por el Real decreto de 26 de Marzo último, a partir del día 1.º de Abril las partidas del Arancel 408, 409, 410 y 415, suspendidas por las Reales órdenes de 5 y de 12 de Agosto pasado, se encontraban ya en camino para España algunos envíos de papel expedidos con anterioridad a la fecha de la publicación del citado Real decreto y ello ha motivado que se formulen ante este Ministerio diversas peticiones en solicitud de que se aclare el alcance de la mencionada soberana disposición, con relación a las expediciones de papel que se encontrasen en tal circunstancia, aun cuando llegaran a los puertos o fronteras españolas con posterioridad al día 1.º del mes actual.

Es indudable que las expediciones que en la fecha de publicación del Real decreto, se encontraban en camino para la Península, corresponden a pedidos hechos sobre la base de la libre introducción de papel que regía como consecuencia de la supresión de las mencionadas partidas arancelarias, por lo que es de justicia aclarar lo preceptuado por el artículo 3.º del mencionado Real decreto, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se interese de V. E. no se apliquen las partidas 408, 409, 410 y 415 del Arancel, restablecidas por el Real decreto de 26 de Marzo de 1921, a las expediciones de papel que en 27 del mismo mes se encontrasen flotando o en camino por vía terrestre con destino a España, comprobándose tal circunstancia por las Aduanas respectivas, mediante los conocimientos de embarque o cartas de porte, sin perjuicio de la demás documentación que las Aduanas juzguen necesario exigir.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos expresados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1921.

CIERVA

Señor Ministro de Hacienda.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA****SECCION DE COMERCIO**

El "Monitor Belga" correspondiente al 26 de Marzo último publica una disposición del Ministerio de Asuntos Económicos de Bélgica exceptuando de la licencia de exportación a los productos siguientes:

Botellas de todas clases, bombonas y cilindros para gases comprimidos y líquidos, carbonato de sosa cristalizado y

calcinado, cemento natural, pieles y cueros con pelo de toda especie hacia los países que usen de reciprocidad, abonos químicos, tales como el nitrato de sosa, nitrato de cal, nitrato de amoníaco y de cianámido, abonos fosfatados (superfosfatos y escorias de desfosforación), cloruro de potasio y sulfato de potasio, barriles vacíos de madera, semillas de lino y de colza, metralla y residuos metálicos de toda especie, productos de la destilación de la hulla y residuos calcinados de piritas de hierro.

Por la misma disposición se autoriza la exportación, mediante licencia y con el compromiso por parte de los fabricantes belgas de reservar un contingente de su producción para la reconstrucción de las regiones devastadas belgas, de los productos siguientes:

Pizarras naturales para techos, ladrillos ordinarios de tierra cocida, cemento artificial y de lechada, lata u hoja de lata para techos y tejas de tierra cocida.

Por último, se preceptúa en la citada disposición que los productos siguientes quedan, provisionalmente, sujetos a la obtención de licencia de exportación:

Las maderas, exceptuando los artículos que figuran como maderas trabajadas o manufacturadas en la tarifa de Aduanas; sin embargo, los tablones, planchas y vigas trabajadas están sujetos a licencia; pieles y cueros de toda especie hacia los países que no usen de reciprocidad, sulfato de amoníaco, sales brutas de potasio (caínita, silvinita y abonos químicos compuestos), lino bruto y lino enriado o macerado, mimbres, huesos no desengrasados ni deglatinizados.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 12 de Abril de 1921.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

El "Monitor Belga" correspondiente al 1.º del actual publica una disposición del Ministerio de Asuntos Económicos de Bélgica exceptuando de toda formalidad de licencia hasta el 1.º de Julio próximo a la exportación del lino desbastado, de las estopas procedentes del cardado de lino y del hilo de lino.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 12 de Abril de 1921.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Gobierno de S. M. ha convenido con el de los Países Bajos en prorrogar por tres meses, a contar del 20 de Marzo último, la Declaración comercial de 12 de Julio de 1892, vigente entre España y aquel país, la cual continuará, por lo tanto, rigiendo hasta el 20 de Junio próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 26 de Diciembre de 1920. Madrid, 12 de Abril de 1921.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Gobierno de S. M. ha convenido con el de Italia en prorrogar por tiempo indeterminado, a contar del 20 de Marzo último, el Convenio comercial de 30 de Marzo de 1914, concertado en

tre España y aquel país, pudiendo cualquiera de las dos naciones darlo por terminado dando aviso a la otra con un mes de antelación.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 22 de Febrero del año en curso. Madrid, 12 de Abril de 1921.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

El "Monitor Belga" correspondiente al 6 de Marzo último publica una Real orden del Ministerio de Industria, Trabajo y Abastecimientos, fechada en 26 de Febrero próximo pasado, disponiendo que en lo sucesivo quedarán sometidos a licencia de importación, sin distinción de origen ni procedencia, los artículos siguientes:

- 1.º Mantecca natural.
- 2.º Trigo y centeno (en haces, en grano, en harina, en tortas, salvado, machacados y molidos).
- 3.º Malta.
- 4.º Azúcar sacarina (azúcar en bruto, cristalizado, azúcar en polvo, en panes, en pedazos, azúcar cande, azúcar morena y azúcares refinados dichos "vergeoisés"), jarabes (refinados, excepto los jarabes de remolacha y los de frutas y melazas).

- 5.º Vacas sacrificadas, carnes y despojos de vaca.

La presente Real orden, que anula las anteriores referentes a la importación, entra en vigor inmediatamente.

En el mismo "Monitor" aparece una segunda Real orden del mismo Ministerio y de igual fecha determinando los artículos que quedan sometidos a licencia de importación, que son los siguientes:

Alcoholes propiamente dichos de toda especie (flemas, alcoholes rectificadas, alcoholes desnaturalizados, excepto las ginebras, aguardientes preparados, licores y aguas de olor). Cerillas. Animales vivos de las razas bovina, ovina, porcina y cabría, solípedos domésticos, gallinas, patos, gansos, pavos y alevinos. Productos destinados a la alimentación del hombre o utilizados para la alimentación de animales domésticos y que se mencionan a continuación: Remolacha y pulpa de remolacha. Mantecca natural, cereales panificables (trigo, espelta, morcajo, centeno, así como la avena, el alcaçol de cebada, la cebada y el alforjón). "Cossettes" de achicoria. Cremas de leche, harinas y tortas de avena, de alcaçol de cebada, de cebada y alforjón. Harinas y tortas de habas y de habas pequeñas, de guisantes y de arvejas. Habas y habas pequeñas. Henos. Quesos. Grasas. Leches de todas clases. Levaduras y fermentos. Maltas. Melazas. Huevos. Pajas de cereales. Pan. Guisantes. Pescados frescos. Patatas. Productos a base de azúcar o azucarados, con excepción de los licores, cervezas y vinos. Mantecca de cerdo. Jarabes de todas clases, a excepción de los farmacéuticos. Salvados machacados y molidos de todas clases. Azúcar sacarina. Arvejas. Carnes, comprendidos los despojos, preparados y sin preparar, a excepción de las conservas y de las tripas.

También dispone en su artículo 2.º que las exenciones generales dictadas con anterioridad quedan en vigor, así

como las disposiciones del artículo 2.º de la Real orden de 2 de Diciembre de 1920, estableciendo, además, en su artículo 3.º que la presente Real orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el "Monitor".

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 4 de Abril de 1921.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

El señor Ministro de España en Santiago de Chile comunica, respectivamente, con sus despachos números 63, 66 y 67 de Febrero último que han sido reclusos en el Manicomio de aquella capital los súbditos españoles Santiago Florentino Castañeda, natural de Santander, de cincuenta y nueve años, casado con Elvira Ibáñez; Santiago Pérez Fernández, natural de Bilbao, de treinta y cinco años, casado con Elena Aranda, de profesión Arquitecto, y Santiago Ruiz Urcea, de Málaga, de treinta y dos años, comerciante, casado con Antonia Salcedo.

Madrid, 13 de Abril de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Toulouse participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Andrés Isidoro, de cuarenta y siete años de edad, natural de San Andrés de Palomar, ocurrido en dicha población el 17 de Marzo del presente año.

Madrid, 13 de Abril de 1921.

Madrid, 13 de Abril de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Benito Ramos García, Auxiliar de primera clase de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Jaén, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con lo informado por V. I. y en uso de la autorización que me confiere la Real orden de 26 de igual mes y año, he tenido a bien concedérsela por un mes, con abono de medio sueldo los quince primeros días y los restantes sin él.

Lo digo a V. I. para los efectos correspondientes, con devolución del ex-

pediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Estévez.

Señor Director general del Tesoro público.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 23 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones adjuntas.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.345.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.763 de la Dirección y 34.696 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el número 3.736.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.208.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos, los días 22 y 23, facturas corrientes hasta el número 1.512 de la serie C y hasta el número 4.395 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, los días 22 y 23, hasta la factura número 17.500.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección general para su canje y comprendidas hasta el número 17.719.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras, de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota: Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 16 de Abril de 1921.—El Director general, P. O. Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
12.647	334	Málaga	D. Antonio Becerra Moreno	522,75
21.621	688	Badajoz	Ambrosio Risco Hompaneza	443,25
35.952	968	Alicante	Vicente Ferriz Ortín	120,60
38.855	1.183	Aragoza	Bartolomé Gracia Cremos	154,50
47.354	961	Baleares	Fernando Vallés Clemente	183,75
54.799	>	Madrid	José González Crespo	580,00
55.205	1.810	Málaga	José Moncha Castro	98,50
55.448	>	Madrid	Cruz Pérez Sáez	263,00
55.560	1.029	Coruña	Miguel Pombo Figueiras	302,90
56.739	1.734	Aragoza	Ciriaco Rabinad Peinado	38,25
56.740	1.735	Idem	Francisco Laguna Bellé	111,50
56.741	1.736	Idem	Antonio Royo Galindo	156,25
56.742	1.106	Baleares	Ricardo Miserol Sastre	140,00
56.743	1.107	Idem	Jaime Ferrer Gelabert	129,00
56.744	1.108	Idem	Carlos Vicente Angel	64,00
56.746	890	Cuenca	Higinio Julián García	169,00
56.747	413	Guadalajara	Deogracias Castillo Plaza	101,00
56.748	414	Idem	Valentín Ricote Bernardo	260,00
56.749	415	Idem	Mariano García García	707,00
56.750	1.943	Murcia	Angel Gabaldón Bau	481,75
56.751	1.944	Idem	Francisco López Molina	246,25
56.752	1.945	Idem	Francisco López Molina	70,00
56.753	41	Idem	Diego García Ruiz	40,00
56.754	1.947	Idem	Luis Salinas Martínez	58,00
56.755	1.948	Idem	Alfonso Pérez Pérez	20,00
56.756	1.949	Idem	José Silvestre Atienza	80,00
56.758	1.951	Idem	Salvador Garrido Almeida	58,00
56.759	1.358	Navarra	Antonio Castejón Expósito	74,00
56.760	365	Segovia	Juan Martín Tapias	72,00
56.762	1.036	Vizcaya	José Gutiérrez Cristóbal	284,50
56.763	1.037	Idem	Claudio Vivanco Fernández	97,00
56.765	1.757	Granada	Juan Hernández Fernández	86,75
56.766	1.758	Idem	Antonio Pedral Olla	92,00
56.767	1.759	Idem	Francisco Castro Sánchez	76,87
56.768	1.760	Idem	Juan Pérez Noguera	80,00
56.769	1.761	Idem	José Angulo Martín de Villodres	61,50
56.770	1.762	Idem	José Angulo Martín de Villodres	76,75
56.771	1.763	Idem	Eduardo Aduve Murillo	76,87
56.772	1.764	Idem	Manuel Lara Osorio	145,25
56.773	1.765	Idem	Antonio Balderas López	197,00
56.774	1.766	Idem	Juan Martín Parejo	180,75
56.775	1.376	Huelva	Felipe Soto Pajarón	83,75
56.776	1.327	Idem	Manuel Silveira Mora	81,75
56.777	1.240	Sevilla	Miguel Mustera Dubres	78,00
56.780	800	Jaén	Bernardino Catedra Olivares	18,00
56.781	1.260	Lugo	Javier López González	246,25
56.782	1.261	Idem	José Fernández Ferreiro	316,00
56.783	1.262	Idem	Francisco López Losada	40,00
56.784	1.263	Idem	José Méndez Nieto	59,00
56.785	1.264	Idem	José Díaz Parga	208,50
56.787	1.266	Idem	Ramón Reyes Seijo	53,00
56.788	1.267	Idem	Ramón Fernández García	159,00
56.789	1.268	Idem	Manuel Carballo Gómez	315,25
56.792	1.271	Idem	José Carreiras García	142,00
56.793	1.272	Idem	Ramón Mariño Expósito	76,87
56.794	1.952	Murcia	Bernabé García de las Bayonas Pérez	14,00
56.795	1.953	Idem	Narciso Sánchez Chaparro	77,00
56.796	1.954	Idem	Antonio Mellado Martínez	30,00
56.797	1.955	Idem	Martín Marín Romero	17,00
56.798	1.359	Navarra	Pedro Alestuey Meavilla	98,07
56.799	1.360	Idem	Juan Antón Baigoini	254,25
56.800	585	Palencia	Conrado Carrato Arinuncio	95,00
56.801	586	Idem	Francisco García Martín	33,00
56.802	3.465	Barcelona	Juan Villar López	22,25
56.803	3.466	Idem	Juan Domingo Folia	115,00
56.804	3.467	Idem	Crispulo Gil Expósito	63,25
56.805	3.468	Idem	Esteban Delgado Marco	560,75

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
54.806	3 469	Barcelona	D. José Casals Nogueras.....	19,50
56 807	3 470	Idem	Manuel Belengué Villalba.....	72 00
56.808	3 471	Idem	Manuel Marull Marañés.....	57,00
56 809	3 472	Idem	Antonio Fabregat Serrat.....	18,00
56 810	3 473	Idem	Pedro Miró Alzamora.....	82,00
56 811	3 474	Idem	José Puigpoy Corbera.....	207,50
56.812	3 475	Idem	Nemesio Guisado Rivera.....	76,87
56.813	3 476	Idem	Mariano Bosque Balaguer.....	116,00
56 814	3 477	Idem	Emilio Soler Esquerdo.....	111,75
56 817	1 519	Castellón de la Plana..	José Domingo Blasco.....	36 25
56 819	891	Cuenca.....	Fausto Roldán Pérez.....	103,00
56 820	1 521	Castellón de la Plana..	Carlos Aliaza Sataolaya.....	193,00
56.822	1 523	Idem	José Planes Chabrera.....	76,87
56.823	1 524	Idem	Pascual Catalán Guinot.....	294,00
56 824	1 242	Gercna.....	Nemesio María Cruvet.....	60 00
56 825	955	Santander.....	Justo Pérez Cayón.....	204 50
56 826	956	Idem	Ramón Landaluce Ruiz.....	70,00
56.827	366	Segovia	Nicolás Rascón María.....	22,50
56 828	148	Valladolid.....	Pedro González Alponso.....	251,00
56 830	892	Cuenca	Toribio Castellanos Villanueva.....	271 50
56.831	893	Idem	José Llanos García.....	93,75
56.832	1 273	Huesca.....	Manuel Elizalde Araguas.....	249,60
56 833	1 274	Idem	Manuel Elizalde Araguas.....	155,25
56.834	1 275	Idem	Mariano Solanas Pascual.....	93,50
56.835	1 276	Idem	Ramón Monter Angel.....	151,50
56.836	1 277	Idem	Francisco Fallero Algayan.....	82,00
56 837	1 278	Idem	Juan Beaumund Allué.....	97,00
56.838	1 279	Idem	Joaquín Allué Grabal.....	74,75
56.839	1 280	Idem	Pomán Carruel Espina.....	97,00
56.840	1 281	Idem	Mariano Lallena Labarta.....	106 00
56.841	1 282	Idem	Felipe Vera Toda.....	3,00
56.842	1 283	Idem	Ismael Miró Zapata.....	43 00
56 843	1 284	Idem	José Achón Español.....	47,00
56.844	»	Madrid	Cirferino Garrachategui Lambaril.....	113,75
56.845	»	Idem	Ricardo Hernán Fernández.....	197,75
56.846	1 002	Burgos.....	Felipe Puras Melchor.....	15,00
56.847	1 003	Idem	Faustino Bartolomé de la Fuente.....	45,00
56 848	1 004	Idem	Lorenzo García Calderón.....	36,00
56 850	1 006	Idem	Emilio Andino Zorrilla.....	70,00
56.851	1 007	Idem	Miguel Alonso Fernández.....	82,50
56 852	1 008	Idem	Adrián Zorrilla Rueda.....	423,25
56 853	1 009	Idem	Segundo Bartolomé Monco.....	87,00
56 854	1 010	Idem	Eladio Peña Fernández.....	94,75
56.855	1 011	Idem	Manuel del Olmo Chamont.....	68,75
56.856	1 012	Idem	Ciriaco López Sáenz.....	284,25
56.857	1 013	Idem	Ferdinando Sanz Sanja.....	21,00
56.858	1 014	Idem	Ismael Sanz Sanja.....	28,00
56 860	1 527	Castellón de la Plana..	Caspar Barberá.....	59,25
56 861	1 528	Idem	Salvador Beltrán Jiménez.....	31,50
56 8 2	1 529	Idem	José Juan Tomás.....	42,00
56.863	1 530	Idem	Agustín Ruiz Blasco.....	76,00
56.864	1 531	Idem	Vicente Furlós Ripollés.....	29,50
56.865	894	Cuenca.....	Hermenegildo Bueno Rodríguez.....	15,00
56.866	1 328	Huelva.....	Fernando Espinosa Osorno.....	62,00
56.867	1 329	Idem	Juan Pérez Sánchez.....	43,00
56.868	1 330	Idem	Bartolomé Domínguez Martín.....	92,25
56.869	1 331	Idem	Manuel Reyes Fernández.....	300,50
56 870	1 560	Murcia	Jesús García Oma.....	91,00
56.871	1 961	Idem	Francisco Martínez Espada.....	63,00
56.872	359	Pontevedra	Hermenegildo García Angel.....	972,30
56.873	360	Idem	Manuel Piñeiro Graña.....	257 00
56 874	»	Madrid	Luis Ortega Pérez.....	25 00
56.875	»	Idem	José Peña Alonso.....	310,75
56 876	1 029	Albacete.....	Sebastián Vázquez Honrubia.....	64,75
56.877	1 030	Idem.....	Juan Vázquez Honrubia.....	41,00
56.878	1 031	Idem	Pedro Jiménez López.....	71 00
56 879	1 032	Idem	Ismael Montoya Toledo.....	49,00
56.880	1 033	Idem	Juan Martínez Martínez.....	82,00
56.882	1 035	Idem	Daniel López Montero.....	100,00
56.883	1 036	Idem	Diego Martínez Cuartero.....	76,87
56 884	1 037	Idem	Prudencio Campillo Alarcón.....	99,00
56.885	514	Almería.....	Alfonso Rodríguez Alarcón.....	240,00
56.887	516	Idem	José Domingo Fernández Gómez.....	193,00
56.888	517	Idem	Juan Delgado Callejón.....	33 00
56 889	518	Idem	Eduardo Díosa Mulero.....	62,00
56.890	519	Almería	Antonio Gallego Morilla.....	196,87

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
56 891	520	Almería	D. Mariano Esteban Gómez	96,00
56 892	521	Idem	Manuel Ruiz Juárez	97,00
56 893	522	Idem	Braulio Fernández Granero	463,90
56 894	523	Idem	Pedro Pérez Jiménez	76,37
56 895	3.478	Barcelona	Joaquín Cortés Uripina	111,75
56 896	3.479	Idem	Joaquín Pelegrín Peiró	57,50
56 897	3.480	Idem	Salvador Ferradas Nogueras	293,00
56 8 8	3.481	Idem	Aureliano Juan Alonso	56,00
56 899	3.482	Idem	Isidro Fuentes García	164,00
56 900	3.483	Idem	Miguel Carrasco López	475,00
56 901	3.484	Idem	Antonio Gallardo Robles	123,00
56 902	3.485	Idem	Ignacio Barbé Jaimé	43,43
56 903	3.486	Idem	Emilio Beltrán Anguera	199,37
56 904	3.487	Idem	Juan Canellas Sobrevia	375,75
56 905	1.5 5	Cáceres	Miguel Burgos Claver	92,25
56 906	1.527	Idem	Agustín Fernández Alonso	61,00
56 908	1.529	Idem	Fulgencio de la Torre Recio	6,25
56 910	1.5 1	Idem	Julián Arenas Gutiérrez	120,00
56 911	1.532	Idem	Manuel de Dios Martín Martín	96,5
56 914	685	Guipúzcoa	Felipe Falcón Castillo	93,00
56 915	686	Idem	Agustín Urrozola Uranga	27,50
56 916	687	Idem	Bias Izaeta Alberdi	72,50
56 917	416	Guadalajara	Aniceto García Rodríguez	370,00
56 918	1.071	Lérida	Salvador Oliva Torruella	35,00
56 919	1.079	Idem	Enrique Casellas Oliver	114,06
56 920	1.080	Idem	Ramón Vandi Ametillo	76,87
56 921	1.081	Idem	Miguel Capell Olona	133,12
56 922	1.082	Idem	Antonio Orrit Farras	14,00
56 923	1.083	Idem	Juan Brunet García	122,00
56 924	1.084	Idem	Antonio Puig Bertrán	119,25
56 925	1.956	Murcia	José Sanz Sánchez	78,00
56 926	1.957	Idem	Antonio López Sáez	129,75
56 927	1.958	Idem	Pedro Jiménez Fernández	71,00
56 928	1.959	Idem	Ricardo de Lara Noguera	85,50
56 9 9	2.517	Sevilla	Juan Savín Avila	34,00
56 930	2.518	Idem	José Arenas Mesa	490,15
56 931	2.519	Idem	Manuel López Domínguez	44,00
56 932	2.520	Idem	José Lira Falcón	62,00
56 933	2.521	Idem	Manuel Sánchez Rodríguez	70,00
56 934	2.522	Idem	Félix Barrera Alvarez	96,00
56 935	2.523	Idem	Rafael Santana Cabello	33,75
56 936	2.524	Idem	José Borreguero Morillo	47,00
56 937	2.525	Idem	Francisco Santana Simón	261,75
56 938	2.526	Idem	Manuel López Domínguez	503,25
56 939	2.527	Idem	Felipe Martínez Pérez	88,00
56 940	2.528	Idem	Vicente Martínez Jódar	130,25
56 941	2.529	Idem	Antonio García Guerra	70,75
56 942	2.530	Idem	Juan Jiménez Sánchez	85,00
56 944	2.532	Idem	Juan Lirio Domínguez	93,00
56 945	2.533	Idem	José Manga Gasco	275,25
56 946	2.534	Idem	Isidoro Domínguez Domínguez	465,00
56 947	2.535	Idem	Juan Priego Balmaseda	8,00
56 948	2.536	Idem	Manuel Sánchez Rallo	131,5
56 949	2.537	Idem	José Santiago Viñalba	82,00
56 950	2.538	Idem	Sebastián León Márquez	46,25
56 851	2.539	Idem	Antonio Aguilar Aroca	225,31
56 952	957	Idem	Juan Porres Sisniga	46,75

Madrid, 15 de Abril de 1921.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Matías Domínguez Ballarín Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual

de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por Reales órdenes, fecha de ayer, han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Juan Andrés Pinazo, a Portero

segundo de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

D. Andrés Molinero Muñoz, a Portero tercero afecto a la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con el sueldo de 2.500; y

D. Emilio Díaz y Rubio, a Portero cuarto, afecto al Instituto general y técnico de Bilbao, con el de 2.000.

Asimismo, y por Real orden de igual fecha, ha sido nombrado, en virtud de examen, D. Virgilio Sánchez Alvarez Conserje de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con el de

1.500, número 31 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 14 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

DEPARTAMENTO GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de

Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida a doña Josefa Uriz y Pi.

De Real orden comunicada por el señor Ministro le traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1921.—El Director general, Poggio. Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de doña Josefa Uriz y Pi.

Por Real orden de 13 de Agosto de

1913 y como Maestra normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias.

Por Real orden de 28 de Abril de 1914, y en virtud de concurso de traslado, fué nombrada Profesora de la Normal de Gerona; y

Por Real orden de 3 de Septiembre de 1914 fué nombrada Profesora de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Gerona,

Posee título profesional de Profesora de Escuela Normal.